

## Condiciones generales de entrega y pago de Floricultura B.V.

Válido a partir del 1 de julio de 2021.

Registrada en la Cámara de Comercio con el número: 34061322, establecida en Heemskerk, Países Bajos. En caso de conflicto entre la versión holandesa y la traducción, prevalecerá la versión holandesa.

## Artículo 1 Definiciones

- 1. Por "vendedor" se entenderá: la persona física o jurídica, que se dedica profesionalmente a la entrega de los productos referidos en el artículo 1, apartado 3 y a la realización de operaciones referentes a dichos productos, en el sentido más amplio de la palabra, incluida la compraventa de productos y la venta de productos sembrados en la propia empresa, productos cultivados, productos de cultivo de tejidos y multiplicación de flores o plantas.
- Por "comprador" se entenderá: la persona física o jurídica con la que el vendedor celebre cualquier acuerdo referente a los productos indicados en el artículo 1, apartado 3.
- 3. Por "producto" o "productos" se entenderá: material de partida y / o plantas para cultivo de tejidos, floricultura, propagación y horticultura, así como otros materiales relacionados con la horticultura en el sentido más amplio de la palabra, como fertilizantes, medio nutritivo y otros recursos.
- Por "material precursor" se entenderá: el material vegetal original suministrado por el comprador para la realización del trabajo acordado.

#### Artículo 2 Aplicabilidad

- 1. Estas Condiciones Generales de entrega y pago se aplican exclusivamente a todas nuestras ofertas, presupuestos, confirmaciones de pedidos, ventas, entregas, acuerdos y la implementación de estos con respecto a los productos.
- 2. Las condiciones eventuales del comprador, de cualquier naturaleza y denominados como fuesen, no serán de aplicación a no ser que se hubieran acordado expresamente con nosotros por escrito.
- 3. Las disposiciones divergentes deberán acordarse explícitamente con nosotros por escrito. En la medida en que éstas no reemplacen las disposiciones de las presentes Condiciones Generales, se considerarán complementarias a éstas.

## Artículo 3 Confirmaciones de pedidos y precios

- Todas las ofertas y presupuestos realizados por nosotros, en cualquier forma, son sin compromiso, a no ser que se hubiera convenido de otro modo por escrito. Una oferta u un presupuesto tendrá una validez de máximo 30 días, a menos que se acuerde lo contrario por escrito.
- 2. El acuerdo se considerará concluido con la declaración de aprobación por escrito de la confirmación del pedido por parte del comprador. Si el comprador aceptara la confirmación del pedido, el vendedor tendrá derecho a revocar la confirmación del pedido por escrito dentro de los ocho días posteriores a la recepción de la declaración de aprobación del comprador.
- 3. Para transacciones para las cuales no se envía ninguna cotización u oferta o confirmación de pedido por naturaleza y alcance, se considerará que la factura representa el acuerdo de manera correcta y completa, excepto para las reclamaciones del comprador dentro de los 2 días hábiles.
- 4. Nos reservamos el derecho a rechazar pedidos sin dar razones.
- 5. Nos reservamos el derecho de exigir el pago por adelantado de los pedidos o de exigir al comprador garantías adicionales de que se cumplirán tanto la obligación de pago como las demás.
- 6. A menos que se acordara lo contrario por escrito, nuestros precios son:
- basados en la entrega de nuestra empresa, almacén u otro lugar de almacenamiento de nuestra empresa
- sin IVA, derechos de importación, otros impuestos, imposiciones y derechos gubernamentales y de otro tipo de derecho público.

- excluyendo los costos de empaque, embalajes, carga y descarga, acciones administrativas y preparación de documentos, transporte y seguro
- excluyendo los costos de control de calidad y / o investigación fitosanitaria.
- · excluyendo los derechos de productor y cualquier otra compensación,
- a menos que se indique lo contrario, en euros (EUR).

Si no se hubiera acordado ningún precio, el precio del vendedor en el momento de la entrega será determinante.

- 7. El vendedor tendrá derecho a ajustar el precio de forma razonable y justa a un nivel que él determinará, si sus costos hubieran aumentado considerablemente desde la fijación del precio, pero no antes de los 9 meses posteriores al cierre del contrato.
- 8. En caso de rescisión total o parcial del contrato por parte del comprador, inmediatamente adeudará un porcentaje según la tabla siguiente del valor de venta sin IVA de los productos a entregar, en proporción a la cantidad cancelada.
- En caso de cancelación más de un año antes de la entrega: Tasa de cancelación 10%
- En caso de cancelación dentro de un año antes de la entrega: Tasa de cancelación 20%
- En caso de cancelación dentro de los tres trimestres antes de la entrega:
  Tasa de cancelación 30%
- En caso de cancelación dentro de los dos trimestres antes de la entrega:
  Tasa de cancelación 40%
- En caso de cancelación dentro de un trimestre antes de la entrega:Tasa de cancelación 50%
- 9. A pesar de lo dispuesto en el párrafo 8 de este artículo, el comprador seguirá siendo responsable de los daños que sufra o haya sufrido el vendedor como consecuencia de la cancelación total o parcial, en la medida en que este daño supere la tasa de cancelación.
- 10. El comprador y el vendedor se comprometen a limitar en la medida de lo posible cualquier daño como resultado de la cancelación.
- 11. El vendedor estará autorizado, si el vendedor lo considerara necesario o deseable para la correcta ejecución de la cesión, a involucrar a otros en la ejecución del contrato.

## Artículo 4 Reserva de venta

- 1. Los pedidos de productos para los que se deba comprar material al comprador que aún no esté completamente desarrollado en el momento de la compra se aceptarán por el vendedor bajo reserva del promedio normal de cultivo de buen material vegetal de buen aspecto.
- 2. El fracaso total o parcial del cultivo o recolección de productos o el deterioro parcial durante el almacenamiento por el motivo que fuere, eximirá al vendedor de su obligación de entregar y de sus demás obligaciones, a no ser que ello se debiera a dolo o negligencia grave por parte del vendedor.
- 3. Si la entrega de una variedad solicitada, por cualquier motivo, no fuera posible, el vendedor estará facultado para entregar otra variedad o anular el pedido. El vendedor hará todo lo posible por suministrar una variedad lo más equivalente posible en deliberación con el comprador. Esta entrega de sustitución se realizará bajo las mismas condiciones que se acordó originalmente. Si el comprador no aceptara otra variedad, tendrá derecho a anular el pedido de esa variedad en particular. Si el pedido de la variedad no entregable es parte de un acuerdo más extenso, entonces dicha anulación solo se aplicará a esta variedad no entregable y el resto del acuerdo permanecerá. Si se acordó la entrega de una variedad diferente, el comprador no tendrá derecho a compensación ni a la rescisión del contrato.

## Artículo 5 Entrega y transporte

1. La entrega se realizará ex empresa del vendedor, a no ser que se hubiera convenido de otro modo.



- 2. El transporte y el despacho deben ser eficientes. Si el comprador no prescribiera un medio de transporte, el vendedor elegirá el método de transporte más habitual con la debida diligencia. Los gastos de transporte correrán a cargo del comprador, a menos que se acordara lo contrario.
- 3. En el momento de la entrega, el riesgo de los productos en cuestión, incluido todo lo relacionado con él, se transferirán al comprador.
- 4. La fecha de entrega se determinará de mutuo acuerdo entre el vendedor y el comprador. El tiempo de entrega será siempre aproximado. Las fechas de entrega indicadas nunca se considerarán como plazo fatal. Si se acordó una fecha de entrega, el vendedor se esforzará por cumplir con esta fecha de entrega tanto como sea posible. Si el vendedor no pudiera realizar la entrega en el día acordado o dentro del plazo acordado, informará al comprador lo antes posible. Las partes determinarán de común acuerdo una nueva fecha de entrega. Este nuevo día de entrega se aplicará inmediatamente como fecha de entrega acordada.
- 5. El vendedor tendrá derecho a entregar en partes (entregas parciales), que el vendedor siempre facturará por separado.
- 6. Si el comprador adquiera los productos solicitados antes de la fecha o período de entrega acordado, según se determina en el párrafo 4 de este artículo, el riesgo resultante correrá completamente por cuenta del comprador.
- 7. Si el comprador adquiere o desea adquirir los productos pedidos con posterioridad a la fecha de entrega acordada, el riesgo de que se produzca una pérdida de calidad debido a un almacenamiento más prolongado correrá a cargo del comprador.
- Cualquier costo adicional como resultado de la compra prematura o tardía de los productos según el párrafo 6 o 7 de este artículo correrá a cargo del comprador.
- 9. Si los productos pedidos no se recibieran después de la expiración del período de entrega acordado, el riesgo de que se produzca una pérdida de calidad debido a un almacenamiento más prolongado correrá a cargo del comprador. Los productos pedidos estarán a su disposición y se almacenarán por su cuenta y riesgo. Sin embargo, si transcurrido el plazo de almacenamiento limitado, que podría considerarse razonable vista la variedad del producto, no se hubiera realizado la adquisición por parte del comprador y el riesgo de pérdida de calidad y / o deterioro de los productos no permite otra opción, el comprador considerará disuelto el pedido. En este caso, el comprador se responsabilizará de los daños sufridos por el vendedor a consecuencia de la situación.
- 10. El vendedor se reservará el derecho de no ejecutar pedidos si el comprador no pagó entregas anteriores dentro del plazo de pago acordado. El vendedor no se responsabilizará de ningún daño al comprador como resultado de la falta de entrega. El comprador deberá ser informado de la aplicación de este derecho con la suficiente antelación.

## Artículo 6 Envase/embalaje/carros/paletas

- 1. El envase y embalaje de un uso único se podrán cargar en cuenta y no se aceptará su devolución.
- 2. Todos los envases y embalajes, salvo los envases y embalajes de uso único, seguirán siendo propiedad del vendedor.
- 3. El vendedor tendrá derecho para cargar al comprador una tarifa de uso acordada por el embalaje reutilizable y otro material duradero, cuya tarifa se indica por separado en la factura. Cuando el vendedor cobra dicha tarifa, se le acredita al devolver los materiales en buen estado.
- 4. El comprador está obligado a devolver el envase y el embalaje al vendedor dentro de los 30 días posteriores a la entrega o inmediatamente después de la siembra, por su propia cuenta y en buenas condiciones y en las condiciones adecuadas de higiene. Si se acordó que el vendedor mismo recogerá los envases y embalajes, el comprador deberá asegurarse de que los envases y embalajes permanezcan en buenas condiciones y en las condiciones adecuadas

- de higiene y que se almacenen de tal forma que el vendedor pueda recogerlos con normalidad.
- 5. El comprador no podrá utilizar ni permitir que terceros utilicen envases y embalajes que sean propiedad del vendedor.
- 6. Si se suministran carros, contenedores sobre ruedas o paletas reutilizables, el comprador debe devolver los carros, contenedores rodantes o paletas reutilizables idénticos con el mismo método de registro (como chip o etiqueta) en el plazo de 1 semana, a menos que se acuerde lo contrario. El comprador tendrá prohibido utilizarlos para uso propio o que terceros los utilicen.
- 7. En caso de daño o pérdida de envases reutilizables, carros, contenedores sobre ruedas, paletas, etc., el comprador está obligado a reembolsar al vendedor los costos de reparación o reemplazo, así como cualquier costo adicional de alquiler originados por la devolución tardía.

## Artículo 7 Pago

- 1. El vendedor tendrá derecho a exigir al comprador un pago por adelantado del importe de la factura.
- 2. El pago deberá realizarse dentro de los catorce días siguientes a la fecha de facturación mediante ingreso o transferencia en la cuenta bancaria indicada por el vendedor, a menos que se acuerde lo contrario. La fecha de valor indicada en la cuenta bancaria del vendedor es decisiva y, por lo tanto, se considera la fecha de pago.
- 3. Todos los pagos realizados por el comprador sirven principalmente para liquidar los intereses y costos de cobranza incurridos por el vendedor y posteriormente para liquidar las facturas pendientes más antiguas.
- 4. El comprador no estará autorizado a deducir o compensar cantidad alguna del precio de compra pendiente en concepto de contrarreclamación presentada por él.
- 5. El comprador no estará autorizado para suspender el cumplimiento de su obligación de pago, en caso de una reclamación presentada por él al vendedor sobre los productos entregados, a menos que el vendedor esté de acuerdo explícitamente con la suspensión. El vendedor podrá requerir una garantía adicional del comprador para esta suspensión.
- 6. Todos los pagos deberán efectuarse en las oficinas del vendedor o mediante ingreso o transferencia a una cuenta bancaria indicada por el vendedor.
- 7. El pago se efectuará en Euros (€) a no ser que se indique de otro modo en la factura. En este último caso, el vendedor estará facultado para repercutir en el comprador las diferencias de los tipos de cambio.
- 8. Si el comprador no cumpliera su obligación de pago en el debido momento en virtud del párrafo 2 de este artículo, quedará considerado judicialmente en mora. En ese caso, el vendedor estará autorizado para cargar un interés del 1% mensual a partir del día en que hubiera dejado de cumplir el comprador la obligación de pago referida en el párrafo 2, equiparándose en el cálculo una parte de un mes a un mes completo. El vendedor estará autorizado asimismo en caso de incumplimiento del comprador a cargar la pérdida de tipos de cambio que hubiera sufrido.
- 9. Si el comprador hubiera incurrido en incumplimiento o faltara de otro modo en el cumplimiento de alguna de sus obligaciones, todos los costes razonables para obtener el pago, tanto los judiciales como extrajudiciales, correrán a su cargo.
- 10. El vendedor se reserva el derecho de no ejecutar o dejar de ejecutar pedidos o acuerdos, si el comprador no hubiera satisfecho entregas anteriores, o si el comprador no hubiera cumplido sus obligaciones con respecto al vendedor de cualquier manera o se teme el incumplimiento de estas. El comprador estará obligado a pagar los daños que sufra el vendedor como consecuencia. El vendedor no se hace responsable de eventuales daños del comprador como consecuencia de la no ejecución de pedidos.
- 11. Si, después de la celebración del acuerdo, el vendedor se enterara de circunstancias que le dan buenos motivos para temer que el comprador no



cumpla con su obligación de pago del precio de compra, el vendedor tendrá derecho a exigir garantía de pago y mientras que no se proporcione satisfactoriamente, a

- a. suspender la entrega o
- rescindir el contrato mediante notificación si el comprador no proporciona garantía de pago dentro de los 14 días siguientes a la intimación de pago, sin perjuicio del derecho a recuperar del comprador el daño causado por esta. El precio de lo que ya fue entregado o realizado será exigible de inmediato.
- 12. El comprador establecido en un Estado miembro de la UE que no sean los Países Bajos, comunicará al vendedor por escrito su número correcto de identificación fiscal. El comprador también proporcionará al vendedor todos los datos y documentos que necesite el vendedor para demostrar que los productos han sido entregados en un Estado miembro de la UE distinto de los Países Bajos. El comprador liberará al vendedor de todas las reclamaciones que surjan y todas las consecuencias negativas del incumplimiento parcial o total por parte del comprador de las disposiciones de este párrafo. El vendedor se reserva el derecho de aumentar el precio adeudado por el comprador con la tasa de IVA que se aplicaría a la entrega en cuestión, en el momento de la entrega dentro de los Países Bajos.

### Artículo 8 Fuerza mayor

- 1. Por fuerza mayor se entenderá: toda circunstancia fuera de la influencia directa del vendedor, que impide razonablemente la exigencia del cumplimiento del acuerdo. Esto incluye entre otros, huelgas, enfermedades, problemas de transporte, interrupciones en el suministro de energía, interrupciones en la producción, incendios, condiciones climáticas extremas, daños por granizo, daños por heladas o tormentas, medidas gubernamentales, enfermedades y plagas, trastornos del crecimiento por un lado y defectos en los materiales suministrados al vendedor por otro. todo tanto con el vendedor como con terceros que ya actúan como proveedores. Esto también incluye la deficiencia del material entregado o parte de este debido a una enfermedad u otras circunstancias que no se pueden reconocer y / o contra las cuales no es posible el control u otras medidas de cultivo.
- 2. Si como consecuencia de la fuerza mayor el vendedor no pudiera cumplir con el acuerdo, el vendedor deberá informar al comprador lo antes posible por escrito de las circunstancias.
- 3. Si el vendedor no pudiera entregar las cantidades solicitadas en caso de fuerza mayor, tendrá derecho a reducir y / o suspender las cantidades a entregar. Si esto ocurriera, el comprador, después de consultar con el vendedor, tendrá derecho a disolver el acuerdo si hubiera una desviación sustancial de la cantidad acordada.
- 4. A opción del vendedor, previa consulta con el comprador, en caso de fuerza mayor, la obligación de entrega podrá cancelarse o suspenderse total o parcialmente.

# Artículo 9 Circunstancias imprevistas

- 1. En caso de circunstancias imprevistas en una de las partes, tan graves que la otra parte, vistas las exigencias de lo que es razonable y justo, no podrá esperar que el acuerdo celebrado se mantenga sin modificar, las partes se consultarán por escrito con respecto a una modificación del acuerdo o sobre la disolución total o parcial del mismo.
- 2. Si las partes no llegaran a un acuerdo sobre una modificación o disolución dentro de los 10 días tras la notificación escrita de las circunstancias referidas, cada una de las partes podrá dirigirse al tribunal competente de conformidad con el artículo 14.

# Artículo 10 Garantías y reclamaciones

1. El vendedor garantiza que los productos, que se han de suministrar de acuerdo con el pedido, cumplen las normas, estipuladas en los reglamentos de aplicación de las entidades de control neerlandesas, vigentes en el momento de la cerrar el acuerdo.

- 2. El vendedor garantiza la autenticidad de las especies y la variedad de la flora suministrada por el vendedor. Las desviaciones menores y / o habituales nunca dan lugar a reclamaciones. El vendedor tampoco se hará responsable de la pureza de la variedad de esos productos, generalmente conocidos como retromutados.
- 3. El vendedor no podrá garantizar el crecimiento y florecimiento de los productos suministrados por él, ya que dependen de elementos que están fuera de su control.
- 4. Al comprador se le facilitará en todo momento toda la información de cultivo requerida de la mejor manera que se sepa y se pueda, por el vendedor o en su nombre, no obstante sin responsabilidad alguna por parte del vendedor.
- 5. El vendedor registra los productos fitosanitarios utilizados por él en su propia administración. Las copias de este registro están disponibles a petición del comprador.
- 6. Reclamaciones referentes a defectos visibles, incluyéndose los de número, medida o peso de la mercancía suministrada, se comunicará al vendedor dentro de los dos días posteriores a la entrega y deben ser confirmados por escrito al vendedor dentro de los ocho días. Una vez transcurrido el plazo de dos días, se considerará que el comprador aprobó la mercancía entregada o la factura. En ese caso, las reclamaciones ya no serán tratadas por nosotros.
- 7. Reclamaciones con respecto a defectos no visibles en los productos entregados se comunicarán al vendedor de inmediato (y en todo caso dentro de los dos días) desde su constatación, y deberán ser confirmadas por escrito al vendedor dentro de los ocho días, para que el vendedor pueda verificar la veracidad de las reclamaciones que se investigarán in situ.
- 8. En caso de reclamaciones justificadas por parte del vendedor con respecto a los productos suministrados, la compensación por cualquier daño sufrido por el comprador no excederá el valor de la factura de los productos individuales entregados a los que se refieren las reclamaciones. Bajo ninguna circunstancia el vendedor se responsabilizará de cualquier forma de daño emergente, pérdida de facturación o lucro cesante.
- 9. Una reclamación incluirá al manos lo siguiente: a. Una descripción detallada y concisa del defecto; b. El lugar de almacenamiento del producto al que se refiere la queja; c. Un listado de los hechos, en base de los cuales se pueda comprobar que los productos suministrados por el vendedor y desaprobados por el comprador sean los mismos.
- 10. Cuando los productos suministrados son desaprobados por el comprador conforme lo estipulado en el presente artículo y el comprador y el vendedor no llegan a un acuerdo amistoso inmediato, el comprador deberá recurrir a un perito independiente oficialmente reconocido, el cual redactará un informe pericial. Los costes del informe pericial, si la desaprobación resulta justificada, correrán a cargo del , y si resulta injustificada, correrán a cargo del comprador. En todo caso, el comprador adelantará los costes correspondientes.
- 11. Reclamaciones referentes a una parte de lo suministrado no podrán motivar la desaprobación por parte del comprador de la totalidad de la entrega.
- 12. El comprador está obligado a verificar la cantidad del lote entregado al recibirlo (o hacer que lo verifiquen) e informar al vendedor de cualquier diferencia constatada de cantidad de acuerdo con el párrafo 6 de este artículo. La cantidad o número de artículos indicados en el albarán de porte, albarán de entrega o cualquier documento certificado para tal fin, se reconocerán como correctos, a menos que se indique una diferencia de cantidad en el recibo correspondiente inmediatamente después de que el comprador lo descubre.
- 13. La presentación de una reclamación no suspende la obligación de pago del comprador, sin menoscabo del eventual fundamento de una reclamación.
- 14. La devolución de los productos suministrados solo se podrá realizar tras nuestro consentimiento previo por escrito, en las condiciones que determinemos.



## Artículo 11 Responsabilidad

- 1. El vendedor no aceptará ninguna responsabilidad, excepto en uno de los casos mencionados en este artículo. En tal caso, la responsabilidad del vendedor se limitará a un máximo del valor de factura de la entrega en cuestión. Bajo ninguna circunstancia el vendedor se responsabilizará de cualquier forma de daño emergente, pérdida de facturación o lucro cesante.
- 2. El vendedor no garantiza el crecimiento y florecimiento de los productos entregados por él, ya que dependen de elementos fuera de su control y no se responsabilizará de ello.
- 3. El vendedor no se hace responsable de ningún defecto si no pudiera evitar su existencia en el momento de la entrega de los productos en cuestión, en vista de los conocimientos científicos y técnicos existentes en ese momento con respecto a la propagación del tipo de producto en cuestión utilizando el método de cultivo de tejidos.
- 4. El vendedor no se hace responsable de los daños causados por gérmenes, insectos y plagas, virus y bacterias dañinos que se lleven con los productos entregados.
- 5. Los consejos y la información proporcionados por el vendedor siempre se proporcionarán según su leal saber y entender, pero sin responsabilidad alguna para el vendedor.
- 6. El vendedor no se hace responsable de daños causados por fuerza mayor a que se refiere el artículo 8, párrafo 1.
- 7. El vendedor no se hace responsable de los daños que hayan surgido o sean causados por el uso del artículo entregado o por su inadecuación para el propósito para el que el comprador lo compró.
- 8. Por la mera recepción de la mercancía entregada, por el comprador o en su nombre, el vendedor queda liberado de toda reclamación del comprador y / o de terceros, del pago de una indemnización, independientemente de que el daño se haya producido como resultado de la composición / o defectos de fabricación por cualquier otra causa.
- 9. Se excluye toda responsabilidad con respecto a la entrega tardía por parte del vendedor, a menos que la fecha de entrega acordada como en el artículo 5, párrafo 4, última frase, se exceda en más de catorce días. En el caso de que la fecha de entrega se exceda en más de catorce días, el vendedor debe recibir una notificación por escrito del incumplimiento, por lo que el comprador debe darle al vendedor un período razonable para seguir cumpliendo con sus obligaciones.
- 10. La indemnización en caso una reclamación solo se podrá realizar si la queja se ha presentado de acuerdo con el artículo 10, está justificada y existe culpabilidad o negligencia deliberada por parte del vendedor. Además, la indemnización se limitará a la parte de la mercancía entregada a la que se refiere la reclamación
- 11. En caso de una cosecha parcialmente malograda como consecuencia de los productos entregados al comprador, la indemnización debida por el vendedor de los daños sufridos por el comprador en base al párrafo 10 de este artículo, no excederá el porcentaje del valor de la factura de compraventa de los productos entregados, porcentaje equivalente como mucho a aquella parte de la cosecha del comprador que haya fracasado. Si el porcentaje de plantas irregulares, enfermas o débiles es determinado por el vendedor y el comprador conjuntamente o por un tercero independiente elegido por las partes, este porcentaje determinará la responsabilidad máxima del vendedor.
- 12. El comprador no podrá compensar una indemnización acordada y éstas tampoco darán derecho a no satisfacer en su debido momento los importes pendientes de la factura.
- 13. Ambas partes están obligadas a limitar los daños tanto como sea posible.
- 14. Cualquier posible reclamo de compensación bajo estas condiciones generales caducará si y tan pronto como haya pasado un año desde la entrega de los productos relevantes sin que el reclamo de compensación se haya presentado al vendedor por escrito.

15. El comprador está obligado a asegurarse de que los usuarios finales del producto estén informados adecuada y suficientemente sobre el hecho de que los productos que compran, ya sea la semilla o los productos producidos a partir de ella, no son aptos para el consumo, por lo que se entiende que no son aptos para el consumo como alimento para personas y animales. El comprador libera al vendedor en caso de que un usuario final lo responsabilizara de los daños causados por el uso incorrecto de la semilla, los esquejes y / o los productos producidos a partir de ellos, que sea el resultado de la información inadecuada o insuficiente proporcionada por el comprador al usuario final.

### Artículo 12 Reserva de dominio

- 1. Todos los productos entregados y por entregar al comprador y los productos resultantes de los mismos, independientemente del estado del proceso de cultivo, seguirán siendo propiedad exclusiva del vendedor, hasta que todas las reclamaciones que el vendedor tenga o vaya a obtener sobre el comprador, incluyendo en todo caso las reivindicaciones mencionadas en el art. 3:92 inciso 2 del Código Civil se hayan pagado en su totalidad.
- 2. En caso de suspensión de pago, quiebra, liquidación del comprador, suspensión de pago por parte del comprador, o fallecimiento cuando el comprador es una persona física, tenemos derecho a cancelar el pedido en su totalidad o en parte sin notificación de incumplimiento o judicialmente, y reclamar la parte impagada de la mercancía entregada.
- 3. Mientras no se haya transmitido la propiedad, el comprador no podrá pignorar los productos u otorgarles ningún otro derecho a terceros, excepto en el caso de reventa o uso de los productos dentro del ejercicio normal del negocio del comprador. En caso de violación de esto, el precio de compra de todos los productos entregados o por entregar por el vendedor se hará exigible de inmediato. El comprador también se comprometerá a cooperar, a primera solicitud del vendedor, para establecer un derecho de prenda sobre las reclamaciones que el comprador obtenga o adquirirá de sus clientes como resultado del suministro posterior.
- 4. El comprador se compromete a conservar los productos entregados bajo reserva de dominio con el debido cuidado y reconocibles por el vendedor.
- 5. El vendedor tendrá derecho a recuperar los productos que se han entregado bajo reserva de dominio y que aún tenga el comprador, si el comprador incumpliera sus obligaciones de pago o tiene dificultades de pago o se teme que las vaya a tener. A tal efecto, se otorga al vendedor un poder notarial irrevocable por parte del comprador para acceder a las parcelas donde se encuentran los productos entregados o para que accedan los encargados de la devolución de los productos. El comprador otorgará en todo momento al vendedor libre acceso a sus sitios y / o edificios con el fin de inspeccionar los productos y / o ejercer los derechos del vendedor.
- 6. En la medida en que haya bienes y / o productos bajo el vendedor que deben considerarse como pertenecientes al comprador, incluido tanto el material original, si lo hubiera, como los productos de cultivo de tejidos pagados por el comprador, el vendedor tendrá derecho a dichos bienes y / o a la retención de los productos hasta que se haya obtenido el pago total de todo lo adeudado por el comprador en cualquier momento.
- 7. Como garantía de la liberación del pago de todos nuestros reclamos, por cualquier motivo, el vendedor también obtendrá una prenda no posesoria mediante la creación del reclamo sobre todos aquellos productos entregados por nosotros y en los que están incorporados los productos entregados por nosotros, o del cual formen parte. El pedido o la confirmación del pedido firmada por el comprador se aplica a este fin como una escritura privada según lo previsto en la ley.

Artículo 13 Protección por derechos de productor o protección contractual de las variedades originales

1. El material de partida y el material de plantación de las variedades que están protegidos por un derecho de productor solicitado u otorgado en los Países Bajos y / o cualquier otro país o que están protegidos por una cláusula de sujeción sucesiva contractual, no se pueden utilizar para una mayor propagación de la variedad. Además, el material de partida y el material vegetal propagados ilegalmente no podrá ser:



- a. tratado con fines de multiplicación,
- b. puesto en circulación
- c. comercializado posteriormente
- d. exportado,
- e. importado, ni podrá almacenarse en vista de una de dichas actuaciones.
- 2. Los productos suministrados únicamente podrán ser utilizados por el comprador para el cultivo del producto final en la empresa del comprador.

El producto final podrá ser vendido por el comprador exclusivamente bajo el nombre de la variedad en cuestión y la eventual marca.

3.a. Sin la autorización del vendedor, el comprador no estará autorizado para exportar directa o indirectamente los productos suministrados a clientes que no estén establecidos en un Estado miembro de la Unión Europea.

#### 3.b. Países sancionados

- Floricultura cumple con las regulaciones europeas impuestas por la OFAC y la Unión Europea en relación con los países sancionados. En virtud de estas regulaciones, Floricultura no realiza transacciones o de forma limitada con países incluidos en la lista de países sancionados.
- Se prohíbe al comprador vender posteriormente la mercancía entregada a un país sancionado descrito en el sitio web de la OFAC a través de la cláusula de sujeción sucesiva impuesta por la UE y la OFAC.
- Floricultura no asume ninguna responsabilidad si, a pesar de todo, el comprador revende la mercancía entregada a un país sancionado.
- Floricultura tiene derecho a retirar una oferta si sospecha que no se están cumpliendo las regulaciones relativas a los países sancionados.
- 4. En los 5 años siguientes a la última transacción con el vendedor, el comprador no comprará ni (hará) reproducir por parte de terceros plantas o material vegetal de variedades cultivadas o comercializadas por el vendedor.
- 5. Si el comprador encuentra un mutante en la variedad protegida, deberá informar inmediatamente por escrito al titular del derecho del productor y al vendedor.
- 6. A solicitud del titular de los derechos del productor o del comprador, al recibir esta solicitud, entregará el material de prueba del mutante al titular del derecho del obtentor y/o el vendedor de forma gratuita.
- 7. El descubridor de un mutante, esto es, una variedad esencialmente derivada, no podrá explotar el mutante sin la autorización del titular del derecho de obtentor de la «variedad madre» ni realizar con él ningún otro acto reservado a dicho titular.
- 8. Si el comprador tiene motivos para dudar de que una variedad obtenida por él de un tercero o una variedad cultivada por él es idéntica a una variedad cultivada por el vendedor que está protegida por derechos de obtentor o por contrato, el comprador pondrá a disposición del vendedor material vegetal de la variedad obtenida por él del tercero y/o de la variedad cultivada por él para su examen.
- 9. El comprador autoriza a los mayoristas, a las subastas, a los importadores y/o exportadores a proporcionar información al titular de los derechos del productor y al vendedor que lo solicite sobre la cantidad de producto cosechado que el comprador comercializa de las variedades que el vendedor cultiva. Además, el comprador autoriza expresamente a las subastas a proporcionar información al titular de los derechos de obtentor y al vendedor sobre la cantidad de productos del comprador y de sus empresas afiliadas que se comercializa en la subasta con el código «otros».
- 10. El titular del derecho de obtentor y el vendedor tendrán derecho a entrar en la empresa del comprador y de sus empresas afiliadas y en los lugares de cultivo y a (hacer) realizar una investigación, para poder evaluar si el comprador está infringiendo los derechos del titular del derecho de obtentor y/o está cumpliendo sus obligaciones con respecto al vendedor.
- 11. El comprador que infrinja una disposición del artículo 13 deberá al vendedor una multa de 25.000 euros por infracción y de 1.000 euros por cada día en que se siga cometiendo la infracción, sin perjuicio del derecho del

vendedor a una indemnización completa y sin perjuicio de la obligación del comprador de cumplir la disposición infringida.

### Artículo 14 Derecho aplicable y Conflictos

- 1. La ley neerlandesa se aplicará a todos los acuerdos a los que se aplican total o parcialmente las presentes Condiciones generales.
- 2. Cualquier conflicto (también los conflictos considerados como tal por sólo una de las partes ) relativo o que resulte de los acuerdos celebrados entre el vendedor y el comprador, a los que se apliquen estas condiciones generales, sólo podrá ser sometido al juez neerlandés, competente en el distrito judicial donde esté establecido el vendedor. Además, el vendedor tendrá derecho en cualquier momento de demandar al comprador ante el tribunal que tenga jurisdicción por ley o bajo la convención internacional aplicable.
- 3. No obstante, el vendedor tendrá derecho a que el conflicto se resuelva mediante arbitraje, en cuyo caso el vendedor notificará al comprador por escrito. El comprador tendrá entonces la oportunidad durante un mes de pronunciarse ante el tribunal neerlandés.
- 4. En caso de que la disputa se resuelva mediante arbitraje, tres árbitros juzgarán como buenos hombres con imparcialidad. Los árbitros serán nombrados de tal manera que cada una de las partes nombrará uno y el tercero será designado por los dos árbitros ya nombrados juntos. Los costos de los árbitros y sus honorarios correrán a cargo de las partes según lo determinen los árbitros. En la medida en que no se desvíe de lo anterior, será de aplicación lo dispuesto en el Libro IV del Código de Procedimiento Civil.

#### Artículo 15 Disposición final

1. Si y en la medida en que alguna parte o disposición de estas Condiciones Generales resultara contraria a cualquier disposición imperativa de la legislación nacional o internacional, la misma será considerada no acordada y las presentes Condiciones Generales seguirán siendo vinculantes para las otras partes. En tal caso, las partes se consultarán para llegar a una nueva disposición que esté de acuerdo con la legislación pertinente y que responda en lo posible a la intención que las partes pretendieron.